



Sección I – sobre el reglamento interno de los sistemas de votación y procesos electorales

Art.1 Ámbito de aplicación

Este sistema de votación será aplicable a todos los ámbitos de la Asociación.

Sección II – sobre las votaciones

Art. 2 Tipos de mayoría

Se considerarán los siguientes tipos de mayoría en todos los casos de votación:

1. **Mayoría simple:** cuando los votos favorables superen a los votos desfavorables.
2. **Mayoría absoluta:** cuando los votos favorables superen la mitad de los votos válidamente emitidos, esto es, cuando superen la mitad más uno de los votos válidos.
3. **Mayoría cualificada:** cuando los votos favorables superen el porcentaje establecido de los votos válidamente emitidos.

Art. 3 Tipos de votación

La votación podrá ser por asentimiento, ordinaria o secreta.

Art. 4 Delegación de voto

De acuerdo al Capítulo III, Sección 1, art. 14 de los estatutos de la Asociación, los socios que así lo hicieran constar podrán delegar su voto. Ningún socio podrá ostentar la representación de más de un voto delegado.

Art. 5. Votación por asentimiento

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas de acuerdo cuando, una vez enunciadas, no susciten ninguna oposición. En caso contrario, se realizará votación ordinaria.

Art. 6 Votación ordinaria

La votación ordinaria se realizará a mano alzada. Las opciones serán Sí, No y Abstención. Dichas opciones deberán ser claramente diferenciables entre sí.

En caso de que la votación tenga por objetivo seleccionar una propuesta de entre varias, votarán en primer lugar los socios que aprueben la primera propuesta presentada. Este procedimiento se repetirá, sucesivamente, para cada una de las propuestas presentadas. Finalmente, votarán los socios que se abstengan.

Art. 7 Votación secreta

La votación será secreta en los siguientes casos:

- Votaciones a personas o que afecten claramente a éstas.
- A solicitud de al menos un socio.
- Por iniciativa de la Presidencia.

El Secretario irá llamando a votar a los socios por orden alfabético. Cada socio depositará su voto siguiendo dicho orden. Los votos de aquellos socios que delegaran en un tercero serán depositados cuando se nombre al socio representado, siendo anunciado por el secretario tanto el socio representado como el delegado encargado de depositar su voto.



Un voto será considerado nulo si es ilegible, en él figura una opción no seleccionable o se excede en el número de opciones elegibles.

Art. 8 Votaciones a personas

En votaciones referentes a personas no reguladas en el presente reglamento, en los casos de empate se realizarán sucesivas votaciones excluyendo la opción menos votada en cada vuelta, hasta que alguna de ellas obtenga el apoyo requerido. En el caso de quedar sólo dos opciones y no obtener ninguna de ellas mayoría, se repetirá la última votación y, si el resultado de ésta fuera de empate, éste se resolverá por sorteo.

Sección III – procesos electorales

Art. 9 Tipos de procesos electorales

Se considerarán los siguientes tipos de procesos electorales:

- Elección de Junta Directiva: durante el que se elegirán los nuevos miembros que compondrán la Junta Directiva entrante.
- Elección de Presidente: durante el que se elegirá el Presidente de la Asociación entre aquellos socios electos en la elección de Junta Directiva que presentaran candidatura.

Art. 10 Convocatoria de elecciones

Las elecciones a Junta Directiva se convocarán junto a las elecciones a Presidente de la Asociación. Dicha convocatoria será emitida por el Presidente de turno con una antelación de 14 días naturales e irá acompañada por el censo electoral, compuesto por todos los socios que formen parte de la asociación a fecha de la convocatoria.

Art. 11 Realización de elecciones

La realización de las elecciones a Junta Directiva y a Presidente de la Asociación se realizarán de acuerdo al Capítulo III, Sección 2, art. 17 de los estatutos de la Asociación.

Art. 12 Requisitos

A los requisitos contenidos en el Capítulo III, Sección 2, art. 17 de los estatutos de la Asociación se agregan los siguientes:

- Tener una antigüedad mínima ininterrumpida de un año en la Asociación
- Estar al corriente de pago de las cuotas
- No estar sancionado
- No superar cuatro mandatos.

Sección IV – elecciones de Junta Directiva

Art. 12 Presentación de candidaturas

Una vez convocadas las elecciones a Junta Directiva los socios que lo desearan podrán presentar su candidatura a Junta Directiva hasta el mismo día de la votación, sin que esta vaya vinculada a ningún cargo concreto.

Art. 13 Campaña electoral

Una vez presentada la candidatura se podrá publicitar entre los socios dicha candidatura por todos los medios que el candidato estime oportuno.



De manera previa a la votación todos los candidatos realizarán una breve exposición de los motivos por los que se presentan como candidatos a miembros de la Junta Directiva y se someterán a las preguntas, si las hubiera, que los socios presentes en la Asamblea estimen oportunas.

Art. 14 Votación

La votación será secreta, conforme al artículo 7 de esta convocatoria. En ella se votarán tantos candidatos como el votante estime oportuno, hasta un máximo de 4.

Art. 15 Resultados

El Secretario de turno contará los votos en voz alta en presencia de la Asamblea. Una vez contados todos los votos se expondrán los resultados y se anunciarán los socios electos para la nueva Junta Directiva.

En caso de empate tendrá preferencia el socio de mayor antigüedad. Si lo anterior no basta como criterio para resolver el empate se procederá a dar preferencia al socio de mayor edad. En caso de que el empate persistiera este será resuelto por sorteo.

Sección V – elecciones a Presidente

Art. 16 Requisitos para optar a la presidencia de la Asociación

Los candidatos a Presidente de la Asociación deberán haber sido elegidos en el proceso de elección de Junta Directiva.

Art. 17 Presentación de candidaturas

Una vez realizadas las elecciones a Junta Directiva, aquellos miembros de esta que lo deseen podrán presentar su candidatura a Presidente inmediatamente.

Art. 18 Campaña electoral

La publicidad del deseo de un socio por optar a la Presidencia de la Asociación se podrá realizar durante la campaña electoral de las elecciones a Junta Directiva.

De manera previa a la votación todos los candidatos realizarán una breve exposición de los motivos por los que se presentan como candidatos a presidir la Asociación y se someterán a las preguntas, si las hubiera, que los socios presentes en la Asamblea estimen oportunas.

Art. 19 Votación

La votación será secreta, conforme al artículo 7 de esta convocatoria. En ella se votará un único candidato.

Art. 20 Resultados

El Secretario de turno contará los votos en voz alta en presencia de la Asamblea. Una vez contados todos los votos se expondrán los resultados y se anunciará el socio electo para la Presidencia. Dicho socio deberá reunir al menos un tercio más uno de los votos posibles en la Asamblea.

En caso de empate tendrá preferencia el socio de mayor antigüedad. Si lo anterior no basta como criterio para resolver el empate se procederá a dar preferencia al socio de mayor edad. En caso de que el empate persistiera este será resuelto por sorteo.



Sección VI – Sobre los cargos de la Junta Directiva

Art. 21 Asignación de cargos

Una vez concluidos los procesos electorales a Junta Directiva y Presidente de la Asociación se procederá a la asignación de cargos. Dicha asignación se realizará por acuerdo interno entre los socios electos.

En caso de no existir un acuerdo entre estos se asignarán los cargos por antigüedad, siguiendo el siguiente orden de mayor a menor antigüedad:

1. Vicepresidente.
2. Secretario.
3. Tesorero.

En caso de empate se procederá a dar preferencia al socio de mayor edad. En caso de que el empate persistiera este será resuelto por sorteo.